

# violência, segurança e política processos e figurações

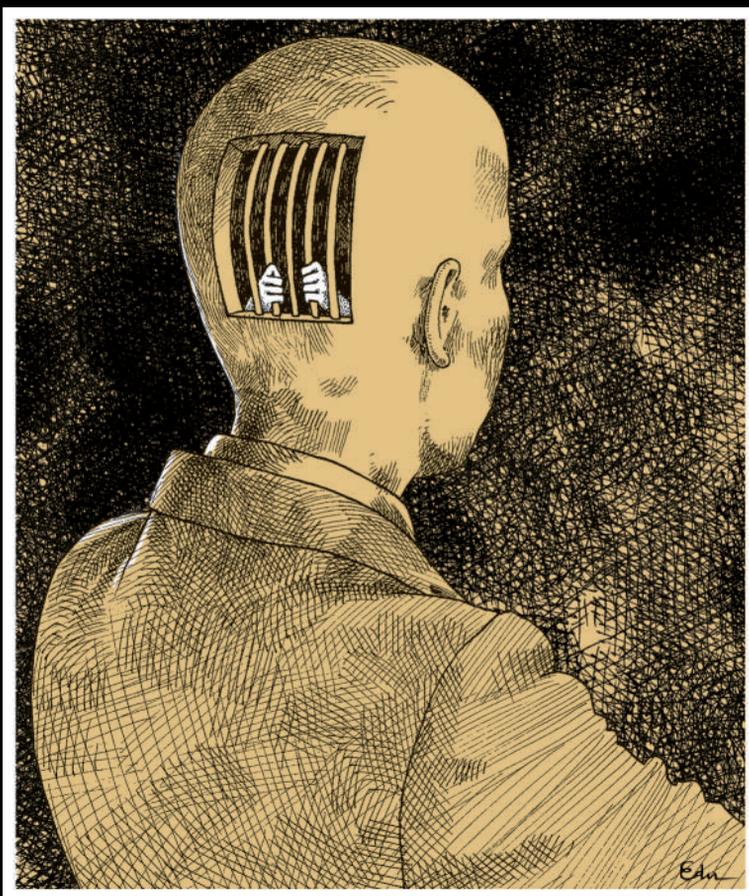
Organizadores:

José Vicente Tavares dos Santos

Níliá Viscardi

Pablo Emilio Angarita Cañas

Maria Glaucéria Mota Brasil



## Violência, Segurança e Política

© dos autores  
1ª edição 2019

Direitos reservados a Tomo Editorial Ltda.

A Tomo Editorial publica de acordo com suas linhas e conselho editoriais que podem ser conhecidos em [www.tomoeditorial.com.br](http://www.tomoeditorial.com.br).

### Série **Sociologia das Conflitualidades**

#### **Coordenação**

*José Vicente Tavares-dos-Santos*

#### **Editor**

*João Carneiro*

#### **Diagramação**

*Tomo Editorial*

#### **Capa**

*Atelier @Arte*

*sobre ilustração de Eduardo Oliveira*

#### **Revisão dos textos em português**

*Moira Revisões*

#### **Revisão dos textos em espanhol**

*Pablo Emilio Angarita Cañas, Nilia Viscardi*

As referências bibliográficas dos textos em português seguem as normas da série *Sociologia das Conflitualidades*. As dos textos em língua espanhola seguem as normas do CLACSO.

---

V795 Violência, segurança e política / organização de José Vicente Tavares-dos-Santos [et al.] . – Porto Alegre : Tomo Editorial, 2019.  
632 p. (Sociologia das Conflitualidades; vol. 10)

Outros organizadores: Nilia Viscardi, Pablo Emilio Angarita Cañas, Maria Glaucíria Mota Brasil.

ISBN 978-85-9516-016-3

I. Sociologia da violência. 2. Segurança pública. 3. Direitos humanos. 4. Polícia e violência do Estado. 5. Prisões e sistema jurídico.  
I. Tavares-dos-Santos, José Vicente. II. Viscardi, Nilia. III. Cañas, Pablo Emilio Angarita. IV. Brasil, Maria Glaucíria Mota. V. Título.

CDU 316.48

---

#### **Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)**

(Bibliotecária: Ketlen Stueber CRB 10/2221)

**Tomo Editorial Ltda.** | Fone/fax: +55 (51) 3227.1021  
Rua Demétrio Ribeiro, 525 | CEP 90010-310 | Porto Alegre | RS | Brasil  
[tomo@tomoeditorial.com.br](mailto:tomo@tomoeditorial.com.br) | [www.tomoeditorial.com.br](http://www.tomoeditorial.com.br)

# Ciudadanías vulneradas: la detención policial de adolescentes en la Ciudad de México

**Gabriel Tenenbaum Ewig**

## ***Planteamiento del problema: la ciudadanía***

El modelo cívico es una creación histórica que permitió la configuración del Estado nación, aunque actualmente se presente como una expresión natural de los derechos de la humanidad (Escalante, 2009). La civilité adquirió su sentido y función en el segundo cuarto del siglo XVI al encarnar las costumbres occidentales y la autoconsciencia europea (Elias, 2009), dualismo que se expandió a buena parte del planeta a fuerza de espada y diplomacia. Este proceso construyó una nueva figura en la sociedad, una identidad con pretensión universal –un “glocalismo”, localismo globalizado (de Sousa, 2010)–, el ciudadano. Con la modernidad, la ciudadanía se concibe como una forma de identidad sociopolítica definida en relación al Estado que consagra derechos y obligaciones a los individuos de una jurisdicción territorial (Heater, 2007). Para algunos teóricos e investigadores sociales la delimitación moderna de ciudadanía ha quedado obsoleta. Por ejemplo, en Bauman (2010) los procesos de individualización (desarraigo, desafiliación, etc.) corroen y desintegran los lazos sociales y solidarios de los que está compuesta la ciudadanía. De acuerdo con Reguillo (2003), la ciudadanía moderna, entendida desde el punto de vista civil, político y social, no es inclusiva de la diversidad de individuos, grupos e identidades en el planeta: a) La ciudadanía civil excluyó a los indígenas, homosexuales, jóvenes y otros grupos marginados. b) La ciudadanía política históricamente desconsideró la participación de mujeres, jóvenes, etnias, razas, etc. c) El neoliberalismo económico socavó cualquier intento de erigir una ciudadanía social (para combatir la pobreza, la desigualdad, etc.) en un Estado de Bienestar. La investigadora propone un tipo de ciudadanía (la ciudadanía cultural) que capte la pluralidad y multidimensionalidad de las condiciones y problemáticas de diferentes sociedades. En este caso, se plantea una ciudadanía que concibe a los jóvenes como individuos activos (con participación, poder de decisión, voz

y escucha.), con derechos y obligaciones vulnerados por microformas estatales de vigilancia, control y represión.

El estudio focaliza su atención en una situación concreta de vínculo asimétrico (Dammert, 2007): la detención policial de adolescentes en la Ciudad de México (CDMX). Con este planteo se vincula a los guardianes de la sociedad (Garland, 2008) con una generación sistemáticamente señalada y estigmatizada (Goffman, 2008) por los emprendedores morales (Becker, 2014): “los jóvenes han sido convertidos en peligrosos enemigos de la sociedad. Juventud y peligrosidad o juventud y delincuencia, se han convertido en sinónimos, en palabras intercambiables cuyo efecto es el de naturalizar la violencia institucionalizada que se ejerce contra los jóvenes” (Reguillo, 2003:21). El temor hacia los jóvenes, a las prácticas sociales y culturales de la juventud, se visualiza en aquello que genera pánico moral (Cohen, 1972) y amenaza los intereses de la adultocracia.

La investigación se pregunta cuáles son los comportamientos de la policía en los operativos de detención de adolescentes de la CDMX. Si bien la interrogante apunta a un conjunto variado de aspectos, desde un abordaje fenomenológico centrado en el punto de vista de los adolescentes, el arresto policial se configura de múltiples y diversas vivencias y significantes peyorativos en tanto que, por definición, la detención es una experiencia negativa. Por ello, la interrogante específica plantea responder cuáles son las estrategias de arresto que emplea la policía para relacionarse con los adolescentes de la CDMX. El objetivo del trabajo es mostrar las estrategias policiales de detención desde las vivencias y significantes de los adolescentes, y la experiencia profesional de la autoridad judicial.

Hay que dejar claro desde el inicio que por estrategia de detención policial se entiende la serie de procedimientos que implican acciones, más o menos premeditadas, violentas o no, con el fin de obtener un propósito concreto dentro de la ley o para el parecer/beneficio privado de las fuerzas de seguridad que detienen. La propuesta de estudio se justifica al analizar una dimensión social insuficientemente cuestionada y evaluada por la sociedad (Birkbeck y Gabaldón, 2002) a pesar de ser un problema contemporáneo en un país donde la corrupción y otros abusos, en diversos sectores de la sociedad, no son extraños (Tenenbaum, 2017; Meyer, 2014; Suárez, 2002).

En los siguientes apartados se desarrolla el método de la investigación; el enfoque criminológico desde el cual se aborda el objeto de estudio, así como algunas críticas al mismo; las diversas pesquisas sobre la detención policial en el hemisferio americano, con particular énfasis en los jóvenes; la composición y características de la policía mexicana; y el análisis empírico de los adolescentes arrestados por la policía y de los operadores judiciales (jueces, defensores y fiscales) de la Justicia para Adolescentes de la CDMX en función de la pregunta específica de investigación, la perspectiva teórica y los antecedentes del pro-

blema de estudio. El artículo finaliza presentando las principales conclusiones y proponiendo algunas líneas de acción e investigación a futuro.

### **Estrategia metodológica**

El trabajo plantea un diseño cualitativo de enfoque fenomenológico para conocer las vivencias y significados de los adolescentes en una situación social concreta: la detención policial (arresto y traslado a la sede judicial) de los adolescentes de la CDMX.

La población de estudio se compone de adolescentes detenidos por la policía en la capital mexicana. Para garantizar la observación metodológica todos los adolescentes que formaron parte de la investigación fueron detenidos<sup>1</sup>. Dado que el fenómeno de estudio está enmarcado en un hecho jurídico que diferencia adolescentes y adultos, y como “el discurso jurídico es un habla creadora que da vida a lo que enuncia” (Bourdieu, 2008:17), el trabajo sigue una definición normativa de las generaciones. Por lo tanto, de acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del 16 de junio de 2016 (Congreso de la Unión, 2016), son adolescentes las personas entre 12 y 17 años de edad. A pesar de que este punto de partida está enraizado en la “naturaleza” del objeto de estudio, es sumamente importante poner en discusión las fronteras y homogeneidad del concepto generación tal como lo define la biológica. ¿Por qué? Entre otras cosas, porque los límites etarios distribuyen el poder desde donde se erige la adultocracia y se esconde la pluralidad de jóvenes en el reduccionismo de atar procesos sociales y psicológicos a calendarios normativos generacionales sin realizar distinciones por condiciones estructurales de clase social, género, etnia, etcétera.

La unidad de análisis de la investigación es la detención policial de adolescentes y las unidades de registro que informan sobre el objeto de estudio son los adolescentes sentenciados con medidas alternativas a la privación de la libertad (medidas en libertad) y los operadores judiciales (jueces, fiscales y defensores) de la Justicia para Adolescentes. A los adolescentes se les aplicó la técnica de entrevista abierta y con los operadores judiciales se instrumentó la entrevista semiestructurada.

El número de casos entrevistados se obtuvo a través del criterio de la saturación de los contenidos (Bertaux, 1989). En otras palabras, cuando el inves-

---

<sup>1</sup> La selección de los casos garantiza la presencia del atributo de estudio (detención policial). El autor entiende que ello no afecta la calidad del trabajo siempre y cuando el objetivo no sea maximizar la validez externa y sí profundizar en las propiedades específicas del fenómeno de investigación.

tigador entendió que se alcanzaron las regularidades empíricas suficientes para responder la pregunta de investigación, ya no se hicieron más entrevistas. Los adolescentes fueron seleccionados mediante un conjunto de criterios o variables independientes de control: sexo, edad, tipo de infracción y comunidad de residencia. Se entrevistaron 14 jóvenes, 5 mujeres y 9 varones<sup>2</sup>, entre 15 y 19 años<sup>3</sup> en el período agosto de 2014 y febrero de 2015. Al momento de la entrevista, 3 tenían 15 años, 5 tenían 16 años, 1 tenía 17 años, 4 tenían 18 años y 1 tenía 19 años. Todos los entrevistados fueron sentenciados por delitos de robo (8 robo calificado y 6 robo agravado), hecho que refleja lo que sucede en la población donde los delitos de robo sentenciados por la Justicia para Adolescentes fueron el 81,3% en el año 2012 (TSJDF, 2013b). Todos los adolescentes estuvieron privados de la libertad de forma preventiva durante el proceso judicial y recibieron medidas alternativas a la privación de la libertad. El intervalo de duración de las sentencias va de 7 meses y 5 días a 16 meses y 3 días. La mayoría de los entrevistados habitan en municipios con significativos niveles de vulnerabilidad económica según la medición de CONEVAL (2010).

Sorteando varias dificultades relacionadas con el acceso al campo<sup>4</sup>, el estudio logró entrevistar a 4 jueces, 3 defensores de oficio, 1 fiscal y 1 magistrada entre agosto de 2013 y febrero de 2015.

Por último, las entrevistas fueron transcritas de forma literal, se dejaron los fallos de concordancia, el argot y las expresiones idiosincráticas. Se utilizaron seudónimos para proteger la identidad de los adolescentes. La información fue procesada a través del programa informático de análisis cualitativo ATLAS.ti.

## ***Jóvenes y policías en América***

Las investigaciones en el hemisferio americano sobre la violencia policial hacia jóvenes abordan temáticas referidas a, en la mayoría de los casos, violencias contra grupos desfavorecidos en distintos momentos del proceso punitivo (el arresto, el traslado, la declaración, la custodia, la detención provisoria, etc.). En esos espacios se observan arbitrariedades de todo tipo: sobornos, implantación de casos no resueltos y objetos (armas, drogas, etc.) incautados en otros he-

---

2 Aproximadamente, la relación de la distribución de las penas por sexo es de menos de una 1 mujer por cada 10 varones adolescentes (TSJDF, 2013a). El estudio sobrerrepresenta a las mujeres para ganar en variabilidad.

3 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF). Los adolescentes de 18 y 19 años fueron sentenciados cuando tenían 17 años.

4 Entre autorizaciones y rechazos institucionales procurando mantener el hermetismo.

chos delictivos, coacción física, manipulación psicológica, robo de pertenencias personales, interrogatorios inquisitivos, detenciones arbitrarias, etc. Las formas y la intensidad de las violencias policíacas varían de acuerdo al régimen gubernamental (autoritario, democrático, etc.) al que está supeditado la institución policial (Zavaleta, et al., 2016). Las violencias no se practican de forma indiscriminada, las investigaciones de la región americana evidencian que el abuso de la función policial diferencia a su población objetivo en función de la generación, el género, la clase social, la raza, la etnia, la condición sexual (Dammert, 2007), el espacio, el tiempo y otras condiciones donde se disciernen los desacreditados de los individuos con crédito (adultos, varones, blancos, clase media o alta, apariencia occidental, heterosexuales, etc.). Lo llamativo es que buena parte de la masa policial –del personal subalterno que se encarga de las mayorías de las detenciones– se ajusta a las características de los “civiles” desacreditados que ellos mismos violentan.

Iniciando el recorrido en México, una encuesta realizada en la CDMX a principios del siglo XXI muestra que 1 de cada 4 personas mayores de 15 años tuvo contacto con la policía y que la mitad de esa población sufrió algún tipo de abuso (Naval y Salgado, 2006). Alvarado y Silva (2011) concluyen, a partir de un estudio realizado en la CDMX y en el municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México (en la zona metropolitana de la capital), que la policía tiene un extenso margen para actuar a discreción, incluso cuando utiliza la fuerza. Como responde una policía tapatía<sup>5</sup> entrevistada: “¿Qué te hace pensar que alguien es sospechoso? ¡Porque se siente! ¡Lo sientes! No siempre te funciona, pero hay muchas veces que sí sale, cierto” (Suárez, 2002:89). Alvarado y Silva (2011) sostienen que la probabilidad de ocurrencia de los abusos policíacos se incrementa en los varones jóvenes. Otro lugar donde se observan las violencias policíacas es en los tratamientos de reinserción social. En este sentido, Tenenbaum (2016) concluye que comúnmente las instituciones que ejecutan medidas en libertad<sup>6</sup>, además de trabajar con los jóvenes aspectos relacionados con la comisión del delito (aceptación, responsabilidad, arrepentimiento, empatía, etc.), tienen que tratar, con igual o mayor intensidad, las consecuencias negativas de la detención policial, de la internación provisoria o definitiva. Así, el impacto negativo que genera el procedimiento policial en los adolescentes puede ser más significativo que las consecuencias de la propia sanción. Por otra parte, un estudio de Azaola y Ruíz (2010) sobre la policía judicial de la CDMX evidencia prácticas de abuso de poder y corrupción enmascarados en dramatizaciones, eufemismos y simulacros. Esas prácticas se encuentran impunes debido a perversos mecanismos de

5 Gentilicio de la persona nacida en la ciudad de Guadalajara.

6 También conocidas como medidas alternativas a la privación de la libertad.

control interno. La corrupción policial es un gran problema en México, pero no únicamente de la policía. De acuerdo con Suárez (2002), la institución policial se ha desarrollado en una sociedad caracterizada, entre otras cosas, por su cultura clientelar y corrupta. A su vez, la ciudadanía, en conocimiento y acostumbrada a la posibilidad de conseguir sus objetivos por vías alternativas a las institucionales, intenta corromper a las autoridades (Tenenbaum, 2017). Este tipo de comportamientos deslegitima a la Policía como institución y desfavorece la eficiencia policial dado que, en buena medida, las tareas de seguridad dependen de la cooperación pública, del apoyo ciudadano, para vigilar el Estado de Derecho (Davis, 2012; Bergman y Flom, 2012). A pesar del panorama presentado, Silva (2014) entiende que las nuevas miradas y esfuerzos políticos e institucionales que buscan modernizar las policías mexicanas no prestan atención a las violencias y abusos que genera la propia institución policial. Como dice Meyer (2014), la reforma policial es un proyecto inconcluso mientras los agentes corruptos y abusivos no rindan cuentas por sus acciones.

En el país vecino, en Estados Unidos de América (EUA), uno de los problemas más importantes de las violencias policíacas hacia la ciudadanía tiene que ver con la raza. En ese sentido, una encuesta aplicada a una muestra nacional aleatoria de oficiales de la policía señala discrepancias sustantiva a la interna de la institución policial. Por ejemplo, el 51,3% de los oficiales de piel negra y el 11,9% de los oficiales de piel blanca están de acuerdo y muy de acuerdo con que los ciudadanos de color blanco reciben mejor trato de la policía que los ciudadanos de color negro y de otras minorías. Las marcadas diferencias entre los policías se exacerban todavía más cuando se les pregunta sobre el uso de la fuerza. El 57,1% de los oficiales de piel negra y el 5,1% de los oficiales de piel blanca están de acuerdo y muy de acuerdo con que la fuerza física es más probable que se emplee contra personas de color negro y otras minorías que contra personas de color blanco en situaciones similares (Weisburd et al., 2000). Las diferencias de opinión parecen mostrar la ceguera de la blanquitud<sup>7</sup>, en el sentido de Echeverría (2016), que tienen los funcionarios policiales. Otro de los asuntos importantes en la discusión norteamericana es el incremento de la violencia policial desde los atentados del 2001. La “guerra contra el terrorismo” aumentó el nivel de represión de la policía, así como el grado de aceptación social del uso de la fuerza policial (Jackson, et al., 2012).

Las investigaciones sudamericanas también se han centrado en el estudio de las violencias. Por ejemplo, en Venezuela, a partir de la revisión de Antillano

---

7 Para Bolívar Echeverría (2016) la blanquitud trasciende la identidad racial, es la historia particular de occidente, es un comportamiento humano moderno, capitalista de imposición y racista en casos extremos para exigir una blancura biológica, étnica y cultural.

(2010) acerca de todos los trabajos académicos del país entre 1984 y 2010 sobre la policía, la mitad de las investigaciones están dedicadas al uso de la fuerza física como objeto de estudio. Se destacan los estudios pioneros de Rosa del Olmo, Luis Gerardo Gabaldón y de Roberto Briceño-León.

En Brasil, Tavares dos Santos (2014) realiza una lectura de género del abuso policial al decir que la violencia propinada por la policía civil y militar tiene sus raíces en una cultura del oficio policial marcada por la dominación masculina, el machismo, el heroísmo y el “hombre de frontera”. Estas violencias están dirigidas, especialmente, contra los varones pobres, negros, residentes en la periferia de los grandes centros urbanos (Paes y Vilar, 2002).

Para Argentina, Kessler y Dimarco (2013) profundizan en la triada estigmatizante (arbitrariedad, selectividad y discrecionalidad) que vehiculiza la autoridad policial. En Buenos Aires, el trabajo de Marteau (2002) muestra que la legitimidad y la confianza en la institución policial están directamente relacionadas con el grado de denuncia. En este sentido, Kessler (2010) sostiene que la policía es percibida como una banda más, mejor armada y más potente.

En Uruguay, el trabajo de Tenenbaum (2015) sobre la detención policial de los adolescentes montevideanos analiza los procesos de estigmatización y las violencias policiales. La arbitrariedad de la policía hacia los jóvenes montevideanos también fue evidenciada por Araújo et al. (2012). Por otra parte, un estudio de López y Palummo (2013) muestra que la mayoría de los casos procesados por la Justicia para Adolescentes tienen motivos infundados de detención. Ello también fue observado por Viscardi y Barbero (2012).

Este sucinto repaso por algunas investigaciones empíricas del hemisferio americano permite tener una idea panorámica sobre los problemas que enfrentan los países de la región. En general, se puede afirmar que los estudios dejan en evidencia que el abuso del poder policial se orienta en función de determinadas condiciones sociales, económicas, culturales y biológicas que tienen en común la etiqueta del descredito y la marca social de la peligrosidad.

### ***La detención policial a partir de la teoría del etiquetamiento***

El labelling approach o la teoría del etiquetamiento es una perspectiva teórica de gran relevancia en los estudios criminológicos y sociológicos porque ofrece una lectura ajustada sobre el arresto arbitrario, la selectividad del sistema punitivo, la estigmatización, entre otros fenómenos de investigación. Para la teoría del etiquetamiento la desviación es una acción humana rotulada por un sistema de significados dominante (Lemert, 1967). El delito no tiene una naturaleza ontológica, no existe al margen de la reacción social punitiva, es una construcción social

(Larrauri, 2012). Los marginales (Becker, 2014) son las personas exitosamente etiquetadas por un poder definidor y señalador que tiene interés en proteger y continuar reproduciendo el orden social que lo beneficia. La reacción social (la norma y las instituciones de vigilancia, control y castigo) tiene el fin de mantener la conformidad social: “determinados grupos sociales consiguen movilizar al Estado y al Derecho penal para que éste plasme en las leyes su concepción moral y social del mundo” (Cid y Larrauri, 2001:202). En este sentido, la erosión de la diferenciación entre desviación, marginalidad social y política es un llamado de alerta para investigar “cómo contribuyen los funcionarios públicos y las instituciones oficiales a mantener el estatus social subordinado de los grupos carentes de poder” (Platt, 2006:190). Como dice Barratta (2013), hay un sistema de inmunidades y una criminalización selectiva correlacionada con las relaciones de poder. En este esquema de entendimiento, siguiendo a Velho (2003), la desviación no es fruto de la inadaptación funcionalista, sino una problemática política de la identidad, del poder de determinar y autodeterminarse.

El etiquetamiento es un proceso abierto, sujeto a cambios y alternativas que cambia en relación la otredad y su reacción (Cid y Larrauri, 2001). La desviación varía según el poder definidor, las reglas, los valores y los intereses de un contexto concreto. La desviación “depende también de quién lo comete y de quién se siente perjudicado por él” (Becker, 2014:32). Asimismo, la desviación varía de acuerdo a la información y la capacidad de reacción de la otredad como en el caso del “desviado secreto” y de la “falsa acusación” (Becker, 2014). Mientras el primero quebranta la regla sin ser percibido, el segundo es señalado como desviado a pesar de conformarse con el orden social (como en el caso de la selectividad y arbitrariedad policial).

La Policía moderna fue creada en Inglaterra en la primera mitad del siglo XIX para enfrentar la escalada de crímenes violentos que estaban sucediendo en Londres desde 1820 (Bittner, 1970). La función policial es una ocupación laboral con riesgos (estrés, traumas, muerte, etc.) y precariedad (bajos salarios, extenuantes jornadas, maltrato de los superiores, etc.) para la masa de sus trabajadores. La policía es la primera reacción del sistema punitivo, aunque defienda los intereses de otra clase social. En buena medida, la reacción de la policía se basa en marcadores sociales asociados a la “peligrosidad” –se supone que también sustenta su accionar en la norma y, ergo, en la moral–. Los marcadores sociales estigmatizan personas (Goffman, 2008), dadas ciertas características concretas, que amenazan la conservación del orden. El clásico ejemplo es cuando se dice que las pandillas juveniles tienen valores distintos, a menudo opuestos, a los de la sociedad. Sin embargo, los jóvenes no están ajenos a las tradiciones y convenciones de la sociedad que, de manera transitoria e intermitentemente, no practican (Matza y Sykes, 1961; Matza, 2014). Así las cosas, estamos ante la

profecía autocumplida de Becker (2014) la policía actúa contra quien etiqueta como peligroso el poder que la mandata. Otra profecía autocumplida se efectúa cuando la persona interpreta la etiqueta por la que se lo reconoce. De este modo, la teoría del etiquetamiento permite comprender el proceso criminalizador y cómo se configuran las subculturas delictivas (Cid y Larrauri, 2001).

Finalmente, cabe decir que el enfoque propuesto tiene varias críticas. Una es que la etiqueta no es una condición suficiente para iniciar una trayectoria criminal (Tylor, Walton y Young, 2007) Otra detracción es que la teoría carece de un argumento para explicar el desistimiento de la carrera delictiva: ¿es posible desetiquetar? El labelling approach desatiende los factores estructurales económicos que intervienen en la configuración del poder definidor y, en general, en las políticas de conservación del orden social (Baratta, 2013).

### **5. Punto de partida: la percepción adolescente de los policías y la Policía**

Analizar la percepción social permite entender por qué determinados grupos o individuos se comportan de tal o cual manera ante otros actores sociales, eventos, etc. Para ello se debe conocer el sistema de significaciones (Jodelet, 2000) que orienta el comportamiento de un grupo de individuos con características comunes (adolescentes en conflicto con la ley) en relación con la otredad concreta (policías) y el contexto social singular (detención). Este sistema de significaciones, además de “guiar” el comportamiento, configura la “realidad” donde se hace inteligible el medio social (Moscovici, 1979). Así, al consultar a los adolescentes sobre su relacionamiento con la policía, ellos devuelven significados de acuerdo a las representaciones que dan testimonio nuestros sentidos (Saussure, 1945).

Para Margarita los policías “son injustos, me caen mal jeje”. Parte de esa injusticia fue visualizada por Jorge cuando estuvo privado de la libertad de forma preventiva al ver “varios chavos que lloraban porque no tenían nada que ver. Solamente porque los policías decían, los metían [presos]. Es muy injusto”. Manuel dice que los policías no son de confiar porque “ellos mismos se prestan para hacer todo eso [se refiere a la violencia y vender droga]. Allá, donde yo vivo, se ve todo eso porque los mismos policías andan ahí con los que andan haciendo esas cosas. Cuando pasa algo le hablamos a la policía y nunca llega”. Manuel ejemplifica recordando que en su colonia robaron e hirieron a un comerciante de pollos y que la policía nunca apareció: “Hace poco a un chavo que vende pollo por la casa de mi abuelita lo asaltaron y le dieron un balazo, hablamos a la policía y no llegaron, no llegaron. El pobre chavo se quedó con su balazo y después vino la ambulancia y se lo llevaron”.

Los adolescentes no sólo desconfían de la policía porque entienden que incumple con su función, también descreen de ellos por propia experiencia personal. Antonio, antes de ser detenido, percibía que los funcionarios policiales “se ganaban la vida honestamente”, pero “ahora que los conozco no, no. Meterte de policía o federal es, perdón por la palabra, te haces mierda de persona porque el oficial blandito no sirve de nada, allá eres culero o eres culero”. La idea de poder es compartida por Roberto cuando atribuye a la policía un estatus superior en comparación con los ciudadanos sin uniforme: “El policía es más que un civil, un teniente es más que un policía...<sup>8</sup>Antes delinquí mucho, antes era adicto a la marihuana, llegué a fumar piedra, coca, tachas, le entré un poco a todo. Siempre andaba en la calle y veía mucho que los policías no te tratan bien”. Los significantes atribuidos a la policía se ajustan al universo simbólico de la masculinidad hegemónica (Connel, 2003; Hérítier 1996) del varón duro, fuerte, etcétera.

### **La caja negra de la detención policial**

Para la ciencia física dedicada al estudio de los sistemas, una caja negra es un espacio no visible, es un hiato desconocido de la “realidad”. Solamente se conoce aquello que entra (inputs) y sale (outputs) de la caja negra, pero no hay información sobre los hechos que allí acontecen. Ahora bien, para la ingeniería de navegación una caja negra es algo totalmente opuesto a lo anterior, una tecnología de registro de los instrumentos y sonidos (por ejemplo, de la cabina de pilotos de un avión). Así, mientras en la primera definición la caja negra es inobservable, en la segunda definición es un artefacto de registro en circunstancias contraproducentes para hacerlo (accidente aéreo). A partir de este modelo de análisis se puede argüir que cuando el arresto es pasible de ser observado por el público (Lea, 2006), el abuso de la fuerza policial no encuentra condiciones ideales para aparecer. El costo de violentar a otras personas con la presencia de testigos es muy alto (destitución o suspensión del cargo, proceso judicial y probable sentencia, etc.). Evidentemente, este esquema parte de, al menos, tres presupuestos: a) El funcionario policial actúa de forma racional con información suficiente. b) El Estado de derecho funciona plenamente (certero, eficaz, transparente, etc.). c) Los testigos tienen consciencia cívica y denuncian. Con este marco, una lectura posible es que la violencia policial hacia los adolescentes es más propensa de materializarse en un contexto de detención ajustado a la definición física de la caja negra.

---

8 ... indica un salto en el discurso del adolescente en un mismo turno de intervención durante la entrevista.

Al preguntarles a los adolescentes acerca de cómo los trató la policía cuando fueron detenidos, la mayoría dijo haber sido violentado. Margarita expresó que le pegaron en las costillas porque se resistía al arresto: “Sí me pegaron, me metieron la macana<sup>9</sup> en las costillas porque yo no me quería subir [a la patrulla]. Yo me aferraba y entonces me dieron unos macanazos y luego una policía me chineó [cargó], me metieron cargando a la patrulla”. Otros, como Pedro, fueron agredidos por policías que creían estar anticipándose a una posible reacción violenta del detenido: “Me empezaron a pegar en las costillas con el puño: ‘No ponga resistencia’. ‘Si me traes agarrado, cómo voy a hacer algo’. Me tiraron contra la pared y me empezaron a revisar”. Hay casos de comportamiento obediente, como el de Francisco, que fueron violentados sin previa comunicación verbal: “te golpean en la espalda, en las costillas, en los pies. Te agarran y no te preguntan, no te dan indicaciones, nada más a lo bruto, a lo salvaje: ‘Fuiste tú, fuiste tú’. Te tratan como un animal”. Lo mismo dice Roberto: “Te dicen groserías, súper groserías. Te pegaban en las costillas para que te quedes quieto o con su macana te picaba en las costillas: ‘volteados contra la pared y no miren’”. Los golpes en las costillas no son por casualidad, es uno de los espacios de la geografía corporal que no deja marcas visibles.

Además de las violencias físicas, hay policías que ejercen violencias de carácter psicológico. El proceso de instalación de la culpabilidad es un claro ejemplo que se refleja en la historia de Jorge: “nos empezaron a decir: ‘ya valieron madre, pinches chamacos, van a ver, los van a encerrar para siempre’. A Rosa y su amiga les decían: “‘pinches ratas, ellas son pinches rateras’. Sí me trataron mal, me dijeron que por andar de pinche ratera me iba a quedar aquí [centro de privación de la libertad] un buen rato”. Roberto cuenta que los policías “no te bajan de ratero, a todo el mundo le dicen ratero. Si eres un adicto te dicen ratero, si eres negro eres ratero”. En Jorge, Rosa y Roberto se observa el uso de la estigmatización (Goffman, 2008) como estrategia policiaca de sometimiento. La adjudicación de etiquetas desacreditadoras como chamaco, “rata” o “ratero” es una vía para dominar al estigmatizado porque produce la desacreditación y el rebajamiento de una de las partes y muestra quien es la autoridad. La culpabilidad conferida a los adolescentes es otra etiqueta de peso que sustituye la función de la justicia –institución que administra las responsabilidades– e intenta justificar el comportamiento policial violento porque, de alguna manera, la violencia parece justificarse cuando se ejerce al “culpable”. Así las cosas, la policía puede llegar a niveles extremos, como le sucedió a Francisco: “‘Estate quieto sino te voy a dar disparar un balazo’. Me pateaban en el suelo”.

---

9 Palo o garrote empleado por la policía.

Algunos adolescentes manifestaron no haber sido violentados por la policía, aunque los significantes que utilizan para afirmarlo parecen contrarios a lo que diría, verbigracia, la perspectiva de cuidados y el enfoque de derechos. Antonio dice: “no me golpearon, pero sí me pisotearon, me pusieron en el piso y me dieron unos dos o tres pisotones en las piernas porque me pusieron cruzado de brazos. Uno sí me metió un ponchazo, pero no vi quién era”. Algo similar mencionó Fernando: “no me pegaron, nomás me agarró y me azotó mi cabeza en el carro para que no viera. Sí me agarró la cabeza contra el parabrisas”. Quizás, la razón de que Antonio y Fernando no perciban violencia en sus arrestos se debe a que sus propias historias de vida ensanchan el nivel de tolerancia, naturalización y normalización del espectro de formas y maneras “convencionales” de hacer las cosas. En el lado opuesto, también hay casos como Juan donde no se narran hechos violentos: “A mí no, es que en un principio dije que era menor. A mí no me hicieron nada, esposaron al otro y a mí me sentaron en la banqueta”. Juan se vio beneficiado al expresar la categoría, minoridad de edad, a la que pertenece según la Ley Penal. Como estaba informado, obró de manera racional y sacó ventaja de una condición que tuvo que ser interpretada como tal por la policía. Sin embargo, hay otro marcador social fundamental para entender el caso. A partir de los estudios sobre la selectividad y arbitrariedad policial presentados en los antecedentes, se sabe que Juan no se ajusta al perfil del “sujeto peligroso” dado que fue detenido en una colonia de clase media y media alta (colonia Del Valle) y que proviene de un contexto socioeconómico medio alto. Aunque se desconoce si la policía contaba con esta información, es probable que lo haya inferido arbitrariamente desde su sistema de indicadores (vestimenta, lenguaje, gestualidad, apariencia física, etc.). El mismo entrevistado se sintió sapo de otro pozo cuando estuvo privado de la libertad de forma provisoria: “A cada quien le toca vivir lo que le toca vivir, no juzgo a las personas, cada quien sabe por qué hace las cosas, pero yo no me sentía parte de ahí [la prisión]. Preguntaba y nadie tenía secundaria, ni primaria y yo tenía prepa, vivía en una colonia más o menos bien, vivo con mis dos papás, me mantienen ellos, no tengo problemas económicos, no soy rico, pero tampoco pobre, o sea, estoy bien, no me quejo de cómo vivo”

El ejercicio de las violencias físicas y psicológicas padecidas por los adolescentes ocurren en las cajas negras físicas del procedimiento policial se resista o no el detenido. En la resistencia, la policía parece utilizar desproporcionadamente su poder (fuerza física, amenazas, instalación de la culpabilidad, administración de estigmas, etc.) con tal de someter directamente al detenido. Este fenómeno varía con la coyuntura, es probable que un contexto de pánico moral (Cohen, 1972) el umbral de tolerancia del público al uso legítimo de la fuerza policial sea más permisivo. Ello se evidencia en el trato que reciben los folk devils (Cohen,

1972)<sup>10</sup> afroamericanos y latinos (Weisburd et al., 2000) en los EUA. También en Latinoamérica por condiciones de clase social, etnia, raza, comunidad de residencia, generación, etcétera (Zavaleta, et al., 2016, Dammert, 2007).

### **Tejemanaje policial I: las detenciones arbitrarias y las plantaciones de causas abiertas ajenas**

Los arrestos policiacos sin motivación legal y con sospechas infundadas, con o sin traslado del detenido al MP (a la comisaría policial o sede judicial), constituyen una práctica regular en la policía de la CDMX según cuentan los entrevistados. A veces, las detenciones arbitrarias suceden porque los adolescentes, como le ocurrió a Fernando, concurren a espacios sociales moralmente cuestionados: “Como dos veces me ha pasado. Es que ahí, donde jugamos, hay unos señores tomando y se bajan [los policías] y nos revisan. Como piensan que estamos con los señores tomando, nos llevan también”. Este caso recibe una lectura desde la teoría de las ventanas rotas (broken windows) de Kelling y Coles (1996) ya que la policía opera en los espacios públicos desordenados, abandonados y dejados al “vicio”. En otras circunstancias, los arrestos improcedentes buscan obtener un rédito económico.

El escenario se plantea como un mercado de castigo (Tenenbaum, 2017) donde la policía ofrece su mercancía (venta de protección: evitar la judicialización) y los detenidos demandan un servicio (compra de protección: evitar la privación de la libertad y, en el mejor de los casos, la sanción judicial),

La extorsión policial no tuvo éxito, el intento de intercambiar dinero por protección (Gambetta, 2010)<sup>11</sup> quedó sin efecto. Manuel pagó las consecuencias de la detención arbitraria y la extorsión al pasar 16 días privado de la libertad de forma preventiva y ser sentenciado con 11 meses y 26 días con medidas de “vigilancia familiar” y “formación ética, educativa y cultural”. Lo llamativo es que, según cuenta Manuel, la jueza especuló con su inocencia: “Esto pasa por algo hijo, a lo mejor no lo hiciste o lo hiciste, pero que te sirva de experiencia para muchas cosas”.

Las detenciones arbitrarias policiacas también se plantean como estrategias para cerrar hechos delictivos inconclusos imponiendo (“plantando” o “sembran-

10 Se llama folk devils al conjunto de individuos o grupos sociales “peligrosos” porque amenazan el estado de las cosas de quienes se conforman con el orden social que les beneficia.

11 Diego Gambetta (2010) subraya que la venta de protección es una práctica singular de la mafia siciliana. La protección se ofrece como un servicio que se compra de forma obligada, aunque también hay “clientes” que voluntariamente acceden a pagar el servicio. Mutatis mutandis, cuando la posibilidad de ser detenido, de forma arbitraria o no, es alta, la persona amenazada busca protección privada para evitar el arresto y el potencial proceso judicial.

do”) causas ajenas a las personas arrestadas (“pagadores”). Antonio dice que “en el DF la policía es una mierda porque te agarran fumando mota [marihuana] y te quieren aventar de más [plantar más causas], te quieren ‘terrorar’ y te quieren extorsionar. Te ven en la calle y ‘a ver muchacho, revisión de rutina’. Si te agarran tierno y te dejas revisar por ellos en corto [rápido] te siembran la droga”. Roberto cuenta que varias veces vivió este tipo de abuso. En una ocasión “me habían agarraron con 4 kilos de marihuana, pero sólo tenía una cochinadita de nada, una bolsita de una colita nada más y muchas sabanas y por eso me llevaron”. El día anterior a la entrevista también lo habían detenido.

Alguien tiene que “pagar” por los delitos que no resuelve la policía y los adolescentes son etiquetados como “presa” de fácil extorsión para la autoridad adultocéntrica que los significa de individuos desinformados, indefensos y fáciles de manipular. Pero ello no es así, casos como los de Pablo, Manuel, Antonio y Roberto muestran que el abuso policial no se funda tanto en la incapacidad y desconocimiento de los adolescentes sino en el poder de sometimiento que tiene la autoridad. Los jóvenes se encuentran inmersos en relaciones de poder generacional con estricta dependencia de los emprendedores morales (Becker, 2014).

## **Tejemanaje policial 2: corrupción y robos**

La corrupción es el uso discrecional de bienes y servicios colectivos para beneficio personal y/o de terceros (de Quiróz, 1998). Es un fenómeno particularmente ligado con la función pública porque privatiza bienes y servicios de la sociedad. La búsqueda de alternativas no institucionales para obtener beneficios privados aparece en las lagunas y el irrespeto a la norma, en las cajas negras de los procedimientos institucionales y en la oferta y demanda del mercado de castigo. Estos factores impactan directamente en el cuerpo policial, aunque no es el único funcionario público sensible a la corrupción, porque “no cuentan con estabilidad laboral, tienen pocas prestaciones y reciben escaso reconocimiento público por su trabajo. A menudo se desempeñan en instituciones que carecen de lineamientos claros para promociones basadas en mérito” (Meyer, 2014:32). Si bien estos elementos no son determinantes, hay que tenerlos en cuenta sin perder de vista que la corrupción policiaca de quienes realizan labor ejecutiva (de calle) será de baja intensidad en comparación con los delitos “white-collar” (Sutherland, 1940) que cometen los funcionarios policiales de mando superior. En este sentido, no parece aceptable decir que la precariedad laboral (extenuantes jornadas de trabajo, riesgo de vida, situaciones de estrés, bajos salarios, etc.) es el único factor o el más importante para explicar por qué los agentes privatizan mercancías públicas y abusan de sus funciones con el fin de obtener beneficios personales.

El caso de Pedro es paradigmático de la caja negra física porque al intentar sobornar a la autoridad, la transparencia de los hechos impidió la ejecución de la práctica corruptiva: “Le digo: ‘¿Quiere dinero? Traigo como 500 pesos, ahí tiene para su chesco [refresco] y para su cena’. No más era uno [policía] el que estaba ahí. ‘No pues, no se puede porque están aquí los chavos [víctimas] y quieren que te remitamos sino sí te tiro un paro [te ayudo]’. ‘Tíreme el paro, cuánto más quiere, ahorita marco y le traen más dinero’. ‘No es eso, si fuera por eso, pues, en corto luego [te libero rápido]. Es que están tus partes denunciantes y ya no te puedo hacer el paro’”. La presencia de la parte interesada (las víctimas) evitó la transacción (dinero por libertad) entre el policía y Pedro. Por otro lado, Juan concretó transacciones ilegales con la policía en varias ocasiones porque, como “huele a marihuana”, lo suelen detener y amenazar con sembrarle algún decomiso de droga: “Yo consumo marihuana y estoy en la calle, sin consumir nada, pero traigo olor, y la policía dice: ‘acá tengo lo que saqué en Tepito [nombre de un barrio de la CDMX] y te lo pongo ahorita’. Le terminas dando dinero y te dejan ir”. La estrategia es simple: 1) La policía incautó marihuana, pero no detuvo a los responsables. 2) Un adolescente con olor a marihuana es detenido arbitrariamente para imputarle la mercancía confiscada. 3) El adolescente soborna a la policía para que lo dejen en libertad. 4) La policía recibe el soborno y, probablemente, buscará otro pagador.

En otras situaciones, la propia policía invita al detenido a concretar la transacción (dinero por libertad), pero los adolescentes no siempre cuentan con el monto económico suficiente para inhibir la detención. Por esa razón, hay agentes que prefieren negociar con los referentes adultos de los adolescentes:

- **Gabriel:** ¿Cómo te trató la policía?
- **Melisa:** Pues tranquilos, me dijeron que si quiero salir marcaban a mi familia, pero les dije que no. Yo les marcaba a mis amigos y me decían: ‘¿Cuánto quieren’. Yo les decía: ‘No sé, vengan a hacer el trato con ellos’. Y me dijeron: ‘Déjame ver si puedo conseguir el dinero’.
- **Gabriel:** ¿Cuánto dinero te pedía la policía?
- **Melisa:** 3000 pesos<sup>12</sup>.
- **Gabriel:** ¿Dónde te lo pidieron?
- **Melisa:** En la delegación Cuajimalpa...en la delegación [MP] no nos pusimos de acuerdo y me tuve que ir al tutelar [centro de privación de la libertad] [...] Era demasiado dinero, 3000 pesos y aparte el teléfono. Que se chinguen en la delegación.

12 Alrededor de 130 dólares en la fecha que se realizó la entrevista.

Alberto, un adolescente que en la entrevista se jactaba de su cultura callejera (Bourgois, 2015), cuenta cómo es una típica detención: “Como yo me junté mucho con una banda de Tepito, ahí sí que son desgraciados, por ejemplo, viene una patrulla, después dos patrullas, vienen más polis y todos quieren su mordida [dádiva]. Te llevan al MP y te empiezan a “terapiar” y te van metiendo más droga [sembrar] hasta que les afanes [les des] 40 o 30 mil pesos”.

Otra práctica corrupta de la policía es el robo de las pertenencias de los detenidos en la revisión corporal inmediatamente posterior al arresto, en la patrulla policial durante el traslado al MP o en la sede judicial antes del encierro preventivo. A Pedro le robaron sus pertenencias en la “oficina” policial del metro mientras, se supone, estaba esperando que lo trasladen al MP: “Me agarraron los del metro y me subieron a su módulo, me esposaron y me sacaron todo”. A Antonio no le devolvieron sus pertenencias cuando, tras pagar una fianza, salió de la sede judicial:

- **Gabriel:** ¿Perdiste algo?
- **Antonio:** Mis pertenencias porque mi mamá no quiso, yo creo que le habrán metido terror. Nada recuperé, nada.
- **Gabriel:** ¿Tenías algo de valor?
- **Antonio:** Mi celular, llevaba como 300 pesos, mi ropa, mis tenis que tenían como mes y medio y los acababa de comprar, mi pantalón, mi sudadera, mi mochila, unas gorras que traía, puras cosas materiales. Lo que me dolió más fueron mis collares porque tenía como 4 años con esos collares.
- **Gabriel:** ¿Tenían un valor emocional?
- **Antonio:** Sí y no...yo los hice con mi hermano cuando éramos chiquitos y nunca salía sin mis collares.

A Martín le quitaron objetos de su propiedad cuando lo estaban trasladando al MP. Al quedar en libertad reclamó sus pertenencias, pero nadie se las devolvió: “En ese rato [traslado] los policías me quitaron mi chamarra en donde traía mi celular. Esa chamarra no la vi, se la llevaron los policías...Les dije en el juzgado, pero nunca dejaron a disposición esas cosas que nos quitaron”. Manuel tuvo mejor suerte porque los policías que lo detuvieron seguían en el MP cuando exigió la entrega de sus pertenencias, aunque el objeto de mayor valor económico no apareció: “¿Estás son sus cosas?’. ‘Sí’. Nada más me dio [un funcionario del MP] mi celular y mis llaves. Yo le dije: ‘Me falta mi gorra y mi esclava de plata con mi nombre y viene en oro’. ‘No, no me dieron nada’. El policía que me había agarrado traía atrás, debajo de su chaleco antibalas, mi gorra y celular. Yo le dije a mi papá y me dijo: ‘Con razón, cuando te estaba marcando le sonaba su cha-

leco'. Me preguntaban cuál era mi contraseña de celular. Me decían que había robado el celular y no, era un regalo de mi padre. Como sabía la contraseña y tenía fotos mías no pudieron llevárselo. Cuando le digo: '¿Y mi esclava?' 'Eso no sabemos'. Mi papá me dijo: 'ya no te preocupes, lo bueno es que estás bien'".

Sacar ventaja para el beneficio personal parece ser un comportamiento policial naturalizado para los adolescentes entrevistados. Es importante señalar que las prácticas desarrolladas en el apartado son delitos cometidos por quienes deben combatir los delitos, son infracciones que podrían ser calificadas de insignificantes al igual que la mayoría de las infracciones que cometen algunos adolescentes. La diferencia entre uno y otro actor estriba en donde recae el poder y, como correlato directo, en las posibilidades de impunidad.

### **Denuncia policial**

En los adolescentes, mientras la concreción de un delito se caracteriza por un proceso que en buena medida no tiene relación con una elección planificada de la trasgresión (Tenenbaum, 2016), la delación de las violencias policíacas están sujetas a una reflexión donde lo racional ocupa un lugar sustantivo. El esquema general es que los adolescentes detenidos (con o sin motivo) no suelen denunciar a la policía (violencia física, amenazas, robo de pertenencias, plantación de causas ajenas, etc.) porque piensan que los costos (represalias en los centros de privación de la libertad) serán más altos que los beneficios que pueden obtener de la Justicia.

Por un lado, la policía preventiva y judicial amenaza a los jóvenes para que no denuncien y, por otro, los abogados defensores de oficio o privados desincentivan la delación de los adolescentes. A priori, parece existir una alianza corporativa entre la policía y los operadores judiciales que deriva en una suerte de omertá o código del silencio. En el caso del robo de las pertenencias de Jazmín: "la abogada nos dijo que sería tiempo perdido estar peleando con la policía". El sistema de justicia resulta improcedente cuando se trata de acusarse e investigarse a sí mismo. Cuando se le cuestiona a sus miembros tiende a cerrarse, a operar corporativamente. A su vez, la detención policial actúa como una suspensión de los derechos ciudadanos del sospechoso, no tanto por la "naturaleza" del arresto como por el estigma de la culpa. Todo ello bajo la presunción de inocencia. De alguna manera, la culpa configura al detenido como sujeto de recepción de antagonismos que probablemente quedarán impunes. Un ejemplo de ello es la violencia en los centros de internación durante el proceso judicial que se utiliza como estrategia de disuasión ante una posible declaración contra la autoridad policial. Fernando cuenta que mientras estaba detenido los policías (también

conocidos como guías o guardias) que lo vigilaban le pegaban y lo amenazaban con volverlo a hacer si llegaba a denunciarlos ante el juez.

Manuel tiene una experiencia similar, pero aquí la denuncia tiene que ver con el trato policial dentro de los centros de internación y no con la detención: Me pegó en el estómago. La mamá del chavo se regresó porque escuchó un golpe y preguntó: ‘Carlos, ¿estás bien?’ ‘Sí mamá, no pasa nada’...El guía me dijo: ‘No vayas a decir nada’. Sí le dije a mi papá. Mi papá habló con el licenciado que tomaba mi declaración y no sé si le hayan llamado la atención.

Con todo lo dicho hasta el momento, la pregunta obvia es: ¿qué hacen los operadores judiciales cuando detectan que los adolescentes fueron violentados? Uno de los jueces entrevistados dice que la falta de evidencia es uno de los problemas para enfrentar la impunidad policial: “se inicia una averiguación y se nos comunica que el custodio ha sido separado...Otras veces nos remitimos a los certificados médicos, pero no todos los golpes generan lesiones. Entonces, de qué manera podemos corroborar lo dicho por el joven” (Juez de adolescentes 3). También se establecen relaciones de connivencia con los peritos médicos: “Ha habido varios asuntos donde la mala actuación del médico le ha costado el trabajo y la responsabilidad penal” (Defensor de oficio de adolescentes 3). Otros operadores judiciales dicen que, a menudo, las denuncias no se realizan por voluntad de los adolescentes y sus familias: “La familia lo que menos quiere es verse involucrada [en otro proceso judicial], quiere resolver el problema aquí [en la Justicia para Adolescentes] y terminar. Lo que quieren es olvidarse” (Defensor de oficio para adolescentes 3); “Prefieren no denunciar porque creen que lo mejor es esperar a que se resuelva la libertad de su niño antes de ver lo que sucedió en relación a la detención” (Defensora de oficio de adolescentes 2). Como se mostró más arriba, los contenidos de estas afirmaciones son compartidos por los adolescentes, pero no así el origen de la idea. En otras palabras, los jóvenes sostuvieron que fueron los operadores judiciales quienes los desincentivaron a denunciar.

Otro freno a la denuncia policial es el funcionamiento corporativo de la autoridad: “eran ocho policías y todos declaraban lo mismo...Solicitamos las cámaras y afortunadamente logramos rescatar una que, para suerte de él [adolescente], eran ocho negativas [...] la policía estaba coludida...Ellos falsearon, ellos armaron algo que no era real” (Defensora de oficio de adolescentes 1). No sólo las declaraciones orales pueden estar manipuladas, también los informes de investigación policial considerados por los operadores judiciales a la hora de dictar sentencia: “A veces el policía manipula la información...a veces no hay herramientas para saber si efectivamente fueron agredidos o no” (Juez de adolescentes 3).

Para mitigar los inconvenientes presentados, algunos operadores judiciales se animan a proponer políticas públicas. Se plantea crear una policía especializada de adolescentes con formación acorde a la población. Otra propuesta es crear la figura del agente de derechos humanos en las cajas negras del proceso punitivo. Esta es una idea que podría arrojar buenos resultados (en términos de garantías al debido proceso y vigilancia de los derechos) en instancias como: el ingreso al MP, en la comisaría policial, cuando los adolescentes no tienen cuidadores responsables, etc. La figura del “defensor de derechos humanos” tendría presencia obligada durante todo el proceso punitivo.

### **Consideraciones finales**

La investigación puso en evidencia un conjunto variado de violaciones a los derechos de los adolescentes en la detención policial: violencias físicas y psicológicas; las detenciones arbitrarias con el fin de realizar extorsiones económicas; los arrestos selectivos con el propósito de demostrar un “buen desempeño” y ocultar casos o individuos que cometieron delitos (sembrar causas, buscar pagadores, arrestos infundados); el robo de las pertenencias personales de los adolescentes. Todas estas acciones policiales del Estado fueron posibles por un factor común: la caja negra física del proceso punitivo. La falta de transparencia, la manipulación de la información, la desinformación y la ausencia de testigos tecnológicos y humanos incrementan la posibilidad del uso discrecional del poder (recursos, fuerza, etc.) para obtener beneficios personales. Aunque no fue observado, es posible suponer que las chances de que la policía vulnere a ciertos ciudadanos también depende del respeto y el apego a la norma de los agentes, la formación policial, las necesidades materiales personales y familiares de los funcionarios, la cultura institucional de la Policía, entre otras variables que tendrán que examinarse en futuras investigaciones.

Una problemática importante de entender es la siguiente. Si los abusos policiales tienen lugar en las cajas negras del proceso punitivo es porque quienes violan los derechos de los adolescentes conocen la norma y los valores socialmente aceptados. De lo contrario, el abuso de poder no tendría lugar en “instancias invisibles”. Lo dicho se emparenta con la propuesta de los valores subterráneos de Matza y Sykes (1961). Ahora bien, es sugerente el hecho que las violencias se desplieguen en las cajas negras del proceso punitivo y que ello sea conocido y hasta se impida remediarlo. En el apartado dedicado a la denuncia policial han quedado en evidencia los obstáculos (código del silencio, comportamiento corporativo, manipulación de testimonios e informes de investigación policial, tiempo burocrático, desgaste psíquico para el denunciante, etc.) que el sistema punitivo

esgrime para no tematizar y tratar sus fallas. Todo ello, los abusos que tienen lugar en la caja negra del proceso punitivo, las trabas a la exposición del sistema judicial y la voluntad de mantener la “invisibilidad” de estas dos microformas de sometimiento estatal, permiten entender la orientación selectiva y arbitraria de las violencias hacia determinados ciudadanos (jóvenes de comunidades marginadas en situación de pobreza, etc.) y no otras. Con esto se comprende que la incapacidad de conocer la caja negra de la detención policial y de desarticular los escollos a la transparencia judicial es un asunto de poder. En otras palabras, si la caja negra toma un sentido físico (indescifrable) o un contenido naval (que hace visible) depende de la relación de los individuos con el poder definidor etiquetador, una herramienta simbólica que vulnera para controlar.

Si bien la detención policial se basa en una relación asimétrica –por tanto los abusos son más probables que sucedan por parte de quien detenta el poder–, las ilegalidades pueden ser estimuladas por individuos pasivos. Ello es posible en un contexto donde las prácticas corruptivas son conocidas e institucionalizadas, donde todos los individuos están informados sobre la posibilidad de generar intercambios o transacciones en un mercado de protección (Gambetta, 2010) o mercado de castigo (Tenenbaum, 2017). En este escenario, los agentes de policía, más bien algunos, no son los únicos que buscan medios alternativos para obtener beneficios personales. Como dice Suárez (2002) la institución policial se ha desarrollado en una sociedad con costumbres ligadas a la corrupción.

En el futuro sería recomendable plasmar un estudio cuantitativo que permita conocer la significancia poblacional de los resultados obtenidos. Para ello, sería conveniente maximizar la validez externa en los adolescentes detenidos y recoger la voz de los agentes policiales.

## **Referencias Bibliográficas**

Alvarado, Arturo y Silva, Carlos 2011 “Relaciones de autoridad y abuso policial en la Ciudad de México” en *Revista Mexicana de Sociología* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México) Vol. 73, N° 3.

Antillano, Andrés 2010 “¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía” en *Revista Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología* (Maracaibo: Universidad del Zulia) Vol. 19, N° 2.

Araújo, Mónica; Meza, Flor de María; Navarrete, Margarita y Umpiérrez, Alejandra 2012 *Seguridad y adolescencia en Uruguay: pautas para un mejor relacionamiento con la policía*. (Montevideo: Amnistía Internacional).

Azaola, Elena y Ruiz, Miguel Ángel 2010 “Papeles policiales: abuso de poder y eufemismo punitivo en la Policía Judicial de la Ciudad de México” en *Desacatos* (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social) N° 33, mayo-agosto.

Barrata, Alessandro 2013 *Criminología crítica y crítica del derecho penal* (Ciudad de México: Siglo XXI).

- Bauman, Zygmunt 2010 *Modernidad líquida* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Becker, Howard 2014 *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación* (Buenos Aires: Siglo XXI)
- Bergman, Marcelo y Flomm, Hernán 2012 "Determinantes de la confianza en la policía: una comparación entre Argentina y México" en *Perfiles Latinoamericanos* (Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales) Vol. 20, N° 40.
- Bertaux, Daniel 1989 "Los relatos de vida en el análisis social" en Aceves, Jorge (comp.) *Historia oral* (Ciudad de México: Instituto Mora-Universidad Autónoma Metropolitana).
- Birkbeck, Christopher y Gabaldón, Luis Fernando 2002 "La disposición de agentes policiales de usar fuerza contra el ciudadano" en Briceño, León Roberto (ed.) *Violencia, sociedad y justicia en América Latina* (Buenos Aires: CLACSO).
- Bittner, Egon 1970 *The functions of the police in modern society. A review of background factors, current practices, and possible role models* (Maryland: Center for Studies of Crime and Delinquency).
- Bourdieu, Pierre 2001 *¿Qué significa hablar?* (Madrid: Akal).
- Bourgois, Philippe 2015 *En busca de respeto. Vendiendo crack en Harlem* (Buenos Aires: Siglo XXI).
- Cid, José y Larrauri, Elena 2001 *Teorías criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia* (Barcelona: Bosch)
- Cohen, Albert 1994 "The content of delinquent subculture" en Jacoby, Joseph (ed.) *Classics of Criminology* (Illinois: Waveland Press).
- Cohen, Stanley 1972 *Folk Devils and Moral Panics. The creation of the Mods and Rockers* (London: MacGibbon & Kee).
- CONEVAL 2010 "Estimaciones con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010 y el MCS-ENIGH" en: <<http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Medicion-de-la-pobreza-municipal-2010.aspx>> acceso 18 de febrero de 2016.
- Congreso de la Unión 2016 "Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes" en *Diario Oficial de la Federación* del 16 de junio de 2016 (Ciudad de México)
- <<http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normatea/Leyes/Ley%20Nacional%20del%20Sistema%20Integral%20de%20Justicia%20para%20Adolescentes.pdf>> acceso 1 de octubre de 2018.
- Connell, Robert 2003 *Masculinidades*. (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México).
- Dammert, Lucía 2007 *Perspectivas y dilemas de la seguridad ciudadana en América Latina* (Quito: FLACSO).
- Davis, Robert 2012 "Análisis comparado de la medición del desempeño policial" en Arturo Alvarado Mendoza (comp.) *Indicadores de seguridad pública en México: una discusión conceptual metodológica* (Ciudad de México: Secretaría de Seguridad Pública-El Colegio de México-ITESO-CIDE).
- De Quiróz, Lorenzo 1998 "Estado, economía y corrupción" en THEMIS. *Revista de Derecho* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú) N° 38.
- De Sousa, Boaventura 2010 *Descolonizar el saber, reinventar el poder* (Montevideo: TRILCE – Extensión de la Universidad de la República).
- Echeverría, Bolívar 2016 *Modernidad y blanquitud* (Ciudad de México: ERA).
- Elias, Norbert 2009 *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica).
- Escalante, Fernando 2009 *Ciudadanos imaginarios* (Ciudad de México: El Colegio de México).
- Gambetta, Diego 2010 *La mafia siciliana. El negocio de la protección privada* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica).

Garland, David 2008 "On the concept of moral panic" en *Crime Media Culture: An International Journal* (Essex & Tennessee) Vol. 4, N° 1.

Goffman, Erving 2008 *Estigma: la identidad deteriorada* (Buenos Aires: Amorrortu).

Heater, Derek 2007 *Ciudadanía: Una breve historia* (Madrid: Alianza Editorial).

Héritier, Françoise 1996 *La sangre del guerrero y la sangre de las mujeres. Control y apropiación de la fecundidad* (Barcelona: Ariel).

Jackson, Jonathan; Huq, Aziz; Bradford, Ben y Tyler, Tom 2012 "Going outside the law: the role of the state in shaping attitudes to private acts of violence" en *Public Law and Legal Theory* (Chicago: University of Chicago) N° 372.

Jodelet, Denise 2000 "Representaciones sociales: contribución aun saber sociocultural sin fronteras" en Jodelet, Denise y Guerrero, Alfredo (comps. ) *Develando la cultura. Estudios en representaciones sociales* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México).

Kelling, George y Coles, Catherine 1996 *Fixing broken windows: restoring order and reducing crime in our communities* (New York: Free Press).

Kessler, Gabriel y Dimarco, Sabina 2013 "Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires" en *Revista Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología* (Maracaibo: Universidad del Zulia) Vol. 22, N° 2.

Kessler, Gabriel 2010 *Sociología del delito amateur* (Buenos Aires: Paidós).

Larrauri, Elena 2012 *La herencia de la criminología crítica* (Ciudad de México: Siglo XXI).

Lea, John 2006 *Delito y modernidad. Nuevas argumentaciones en la criminología de realista de izquierda* (Ciudad de México: Ediciones Coyoacán).

Lemert, Edwin 1967 *Human deviance social problems and social control* (New Jersey: Prentice Hall).

López, Agustina y Palummo, Javier 2014 *Delincuencia juvenil en la ciudad de Montevideo*. (Montevideo: Observatorio del Sistema Judicial. Fundación Justicia y Derecho).

Marteau, Juan Félix 2002 "Azul casi negro: la gestión policial en Buenos Aires. Notas para una política policial democrática" en Briceño León, Roberto (ed.) *Violencia, sociedad y justicia en América Latina* (Buenos Aires: CLACSO).

Matza, David y Sykes, Gresham 1961 "Delinquency and Subterranean Values" en *American Sociological Review* (Washington: American Sociological Association) Vol. 25, N° 5.

Matza, David 2014 *Delincuencia y deriva. ¿Cómo y por qué algunos jóvenes llegan a quebrantar la ley?* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno).

Meyer, Maureen 2014 *La Policía en México. Muchas reformas, pocos avances* (Washington: WOLA).

Moscovici, Serge 1979 *El psicoanálisis, su imagen y su público* (Buenos Aires: Huemul).

Naval, Claire y Salgado, Juan 2006 *Irregularidades, abusos de poder y maltratos en el Distrito Federal la relación de los agentes policiales y del ministerio público con la población* (Ciudad de México: Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C).

Paes, Eduardo y Vilar, Ceci 2002 "A polícia dos pobres: violência policial em classes populares urbanas" en *Sociologias* (Porto Alegre: Universidade Federal do Rio Grande do Sul) Vol. 4, N° 7.

Platt, Anthony 2006 *Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia* (Ciudad de México: Siglo XXI).

Reguillo, Rossana 2003 "Ciudadanías juveniles en América Latina" en *Última década* (Valparaíso: Centro de Estudios Sociales Vol. 11, N° 19).

Saussure, Ferdinand 1945 *Curso de lingüística general* (Losada: Buenos Aires).

- Silva, Carlos 2014 "Policía, uso de la fuerza y controles sobre la población joven" en Flores Ávalos, Elvia Lucía Sin Derechos. Exclusión y discriminación en el México actual. Colección Líneas de Investigación Institucionales (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México).
- Simmel, George 1939 Sociología (Buenos Aires: ESPASA-CALPE).
- Suárez, María Eugenia 2002 "Claves para desentrañar el mundo policial. Un acercamiento antropológico" en Renglones (Tlaquepaque: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente) N° 51.
- Sutherland, Edwin 1940 "White-Collar criminality" en American Sociological Review (Washington: American Sociological Association) Vol. 5, N° 1.
- Sykes, Gresham y Matza, David 1957 "Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency" en American Sociological Review (Washington: American Sociological Association) Vol. 22, N° 6.
- Tavares dos Santos, José Vicente 2014 "Dilemas do Ensino Policial: das heranças às pistas inovadoras" en Coleção de Segurança e Cidadania Segurança, Justiça e Cidadania (Brasília: Ministério da Justiça).
- Tenenbaum, Gabriel 2017 "Castigo y capitalismo. La corrupción judicial en el mercado de castigo para adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México" en Revista Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología (Maracaibo: Universidad del Zulia) Vol. 26, N° 1.
- Tenenbaum, Gabriel 2016 "Infracción y castigo. Los procesos de normalización para adolescentes con medidas en libertad de la Ciudad de México y Montevideo". Tesis de Doctorado, El Colegio de México.
- Tenenbaum, Gabriel 2015 "La detención policial de adolescentes en Uruguay: percepciones y experiencias" en Revista de la Facultad de Derecho (Montevideo: Universidad de la República) N° 39, julio-diciembre.
- TSJDF 2013a "Anuario Estadístico" en:  
[http://estadistica.tsjdf.gob.mx/portal/docs/Anuario2013/capitulo\\_6.pdf](http://estadistica.tsjdf.gob.mx/portal/docs/Anuario2013/capitulo_6.pdf) Acceso 16 de agosto de 2014.
- TSJDF 2013b Indicadores sobre el derecho a un juicio justo (Ciudad de México: Poder Judicial del Distrito Federal) Vol. 3.
- Tylor, Ian; Walton, Paul; Young, Jock 2007 La nueva criminología. Contribuciones a una teoría social de la conducta desviada (Buenos Aires: Amorrortu).
- Velho, Gilberto 2003 Desvio e divergência: uma crítica da patologia social (Rio de Janeiro: Jorge Zabar Editor).
- Viscardi, Nilia y Barbero, Marcia 2012 "Justicia de Adolescentes ¿un campo en construcción? Un estudio desde los Juzgados letrados de adolescentes" en Revista de Ciencias Sociales (Montevideo: Universidad de la República) Vol. 25, N° 30.
- Weisburd, David; Greenspan, Rosann; Hamilton, Edwin; Williams, Hubert and Bryant, Kellie 2000 Police Attitudes Toward Abuse of Authority: Findings From a National Study. (Washington: National Institute of Justice. Office of Justice Programs. U.S. Department of Justice).
- Zavaleta, Alfredo; Kessler, Gabriel; Alvarado, Arturo y Zaverucha, Jorge 2016 "Una aproximación a las relaciones entre policías y jóvenes en América Latina" en Revista Polítika y gobierno (Ciudad de México: Centro de investigación y Docencia Económicas) Vol. 23, N° 1.